



H. Cámara de Diputados de la Nación



Buenos Aires, 3 de marzo de 2003.-

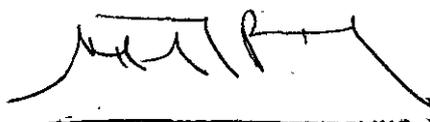
Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados de la Nación
Dr. Eduardo Camaño
S _____ / _____ D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer la reproducción del siguiente proyecto de Ley de mi autoría:

Nº 971-D-01 - Proyecto de Ley - Derogación de los decretos 1416/99, 1417/99, 1418/99 y 1419/99, por los cuales se aprueba la renegociación de los contratos de concesión de varias líneas ferroviarias para el transporte de pasajeros, por considerarlos nulos de nulidad absoluta. (Reproducción del expediente 6599-D-99).

Acompaño al efecto, cinco (5) copias del referido proyecto.


Dr. HECTOR J. POLINO
DIPUTADO DE LA NACION

58

Buenos Aires, 1° de marzo de 2001.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Rafael M. Pascual.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer la reproducción del siguiente proyecto de ley de mi autoría:

Número 6.599-D.-99 - Proyecto de ley - Derogación de los decretos 1.416/99, 1.417/99, 1.418/99 y 1.419/99, por los que se aprueba la renegociación de los contratos de concesión para la prestación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros, de las líneas ex General Roca, ex Belgrano Norte y Sur y ex General San Martín.

Acompaño al efecto cinco (5) copias del referido proyecto.

Héctor T. Polino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° - Deróganse los decretos del Poder Ejecutivo nacional 1.416/99, 1.417/99, 1.418/99 y 1.419/99, publicados en el Boletín Oficial 29.285, del 2 de diciembre de 1999, por los que se aprueban la renegociación de los Contratos de Concesión para la prestación del Servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros, correspondiente al grupo de servicios 4 (ex línea General Roca), al grupo de servicios 6 (ex línea Belgrano Norte), al grupo de servicios 5 (ex línea General San Martín), al grupo de servicios 7 (ex línea Belgrano Sur) por considerarlo nulo, de nulidad absoluta e insanable.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.